

Proceso Ejecutivo Radicación: 680014003020-2021-00491-00 Demandante: Wilson Vega Ballesteros Demandado: Maria Carolina Durán Matute y otro

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

#### RADICADO No. 680014003020-2021-00491-00

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 19 de abril de 2023, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, como quiera que cuenta con facultad expresa para recibir, tal como se aprecia en poder visible en el archivo No. 01 del expediente digital, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., razón por la cual el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO:

DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO (sin sentencia), adelantado por WILSON VEGA BALLESTEROS contra Maria Carolina durán matute y romelias moisés DURÁN LAGOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS **COSTAS DEL PROCESO.** 

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO:

**DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguense a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existieren títulos de depósito judicial por cuenta del presente

proceso, ordénese la devolución de los mismos a la persona que sufrió

el descuento, si no existiere embargo de remanente.

Proceso Ejecutivo Radicación: 680014003020-**2021-00491**-00 Demandante: Wilson Vega Ballesteros Demandado: Maria Carolina Durán Matute y otro

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

# NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69284fcdb5be31921cd672523dfa374feb937486d4536e45c16f9de19487bfbe**Documento generado en 26/04/2023 10:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 071 del 27 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.